

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIÓN EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO PARA
EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE
AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA
EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA
2015.**

EXENTA N° 0986 *27.05.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 268 de 2013 y sus modificaciones, que delega facultades en el (la) Subdirector(a) Nacional del Consejo y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes; Memorando Interno No 05-S/1510, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 15 de mayo de 2015; acompañando recurso de reposición interpuesto por un postulante y copia del acta de la Sesión Extraordinaria N° 01/2015 de fecha 14 de abril de 2015.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dispone que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplando entre sus funciones la de convocar anualmente a concursos públicos para asignar los recursos del referido Fondo, y que en virtud de la atribución señalada, se realizó la Convocatoria 2015 correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 79, de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos y no selección, lo que fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 689, de 2015, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en virtud de lo anterior, el postulante del proyecto folio 200544, Boris Briones Soto, recurrió en contra de la resolución que declaró la no selección de su proyecto, la cual se fundamentó en la circunstancia que, una vez analizado se estimó el bajo impacto que podría provocar dicho proyecto. El postulante señala en su recurso, que es falso que su proyecto tenga bajo impacto atendido que del Congreso Internacional de Americanistas, en el que presentará su ponencia, se editará un libro de memorias donde se incluirá su trabajo completo, lanzándose una versión electrónica por la Fundación Nuevo Siglo, con licencia Creative Commons, siendo además patrocinado por la Asociación de Profesionales, Investigadores y Estudiantes Chilenos en España para difundir su participación en el referido encuentro. Por otra parte, tendrá un espacio en el periódico local de Concepción en el que relatará su experiencia como expositor, resaltando el apoyo del Fondo de Cultura y por su facebook, twitter, linkedIn y Academia.edu.

Ante estos argumentos el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Extraordinaria N° 01/2015 de fecha 14 de abril de 2015, señaló que el único documento que el postulante adjuntó a su proyecto, mediante el cual da cuenta de la difusión de las actividades a realizar, es el denominado "segunda-circular-55ica.pdf", adjuntado como "Programa del evento", en el que la organización del Encuentro señala que "Las ponencias completas para incluirlas en la edición digital de las memorias del Congreso y para los archivos del ICA, deben ser enviadas como fecha límite el 1 de Abril de 2015", sin más referencias en el proyecto acerca de otras actividades de difusión, tales como las que se indican en el recurso de reposición; por lo que determinó rechazar dicho recurso mediante el Acuerdo N° 2.

Que, en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice el rechazo al recurso de reposición interpuesto.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante Boris Briones Soto, respecto del proyecto Folio N° 200544, titulado "55 Congreso Internacional de Americanistas", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 01/2015 de fecha 14 de abril de 2015, de acuerdo a los fundamentos señalados en el acta de la mencionada sesión que son reproducidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, lo resuelto, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CBN/MVV

Resol 04/324

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante, Boris Briones Soto, correos electrónicos [REDACTED]